

to  
de Ayuntamiento, se haga saber á el Padre Prior del dicho  
Convento, no permita, corinas, ni tener sugeto á dicho In-  
dibido, y de lo contrario en el Casu de una desgracia de que di-  
go no permita, sea Responsable con el mismo Conal, á lo que se  
juicio que puedan originarse á los Vecinos; Cuya Respuesta se  
pondra por Testimonio y para Cuenya en el primer Capitulo  
ordinario que se celebre

En el Pósito Viene en este Ayuntamiento el Estado de Toriso dado por  
su Interventor, con fecha de once de Mayo, y entendido por esta  
Acuerdo, sueta en la Intelligencia

Barbero Viene en este Ayuntamiento un Memorial pre-  
sentado por Alonso de Pitar; en que le pide la licencia, y per-  
miso para abaxar tienda de Carnero; Entendido por esta  
Acuerdo: Se le concede lo mismo para Acitar

Vino En este Ayuntamiento, conseqüente á lo acordado en Casu  
de veinte y seis de Abril, próximo pasado, en que se dio un  
Memorial presentado por diferentes Ochoeros de vino, en  
que por las razones que expresaron en el, pidieron á esta  
Acuerdo para poder vender los Vinos, que en la Concha havian  
Reservado, al precio de cinco Reales cada Quartillo, por un  
de superior Calidad; En Cuya Intelligencia la Ciudad acordó:  
que manteniendo cada uno la porcion que le allava y Taverna  
donde lo devian exponer, procediera á vender sobre su presencia;  
En Cuya observancia bien se manifestando á Antonio Bano  
Previsor, ochocientas arrobas para vender en la arbozia, en la  
Liguina de Canon; á Juan de San Sebastian, quinientas para ven-  
der en tabernas de San Juan de Granadell, en la Plaza de San Catalino  
y Carniceria; á Ant. Lombardos, ochocientas, para vender en las  
mismas tabernas del dho San Juan de Granadell; á N. de  
narrider, un mil y quinientas, para vender en Tavernas  
de Miguel Amoros, San Juan de Granadell, P. de San